CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 106 – 2026
(04 de marzo de 2026)

Señores:
MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S
Nit No 901073035-9
R.L. WILSON ESCUDERO PALACIO
C.C. 1.045.528.687
Dirección: : CL 107 19-51, Barrio Jesús Mora
Teléfono: - Teléfono: 3127129329
Correo electrónico: monarcaeventslogistics@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 005 de 2026.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: **APOYO LOGÍSTICO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACIÓN DISTRITAL DE TURBO, PARA GARANTIZAR LAS ELECCIONES DEL 8 DE MARZO DE 2026 EN EL DISTRITO DE TURBO**.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

SERVICIOS A ADQUIRIR, conforme a las especificaciones contenidas son los siguientes:

ESPECCIFICACIONES TECNICAS				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	REFRIGERIO Integrados por: OPCION 1: Pastel de pollo acompañado de jugo en tetra pack o gaseosa OPCION 2: Sándwich acompañado de jugo tetra pack o gaseosa OPCION 3: Croissant o palito de queso acompañado de jugo tetra pack o gaseosa. Lo anterior debidamente empacado en recipientes desechables acatando las normas de higiene y bioseguridad.	970	$ 14.000	$ 13.580.000
2	**ALMUERZO:** Integrados por: Opción 1: Carne de Res o Cerdo, Arroz, Sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta.	810	$ 25.000	$ 20.250.000

	Opción 2: Pollo, Arroz, sopa, Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. Opción 3: Pescado, Arroz, Sopa y Ensalada, Tajadas y Jugo de fruta. Lo anterior debidamente empacado en recipientes desechables acatando las normas de higiene y bioseguridad.			
3	**CENA** Integrados por: Opción 1: Carne de cerdo, res o pollo, arroz, ensalada jugo de fruta o gaseosa. Opción 2: Carne sudada, arroz, papa, ensalada, jugo o gaseosa opción 3: patacones, carne de res, cerdo o pollo, ensalada, jugo de fruta o gaseosa.	900	$ 23.000	$ 20.700.000
4	HIDRATACION agua en bolsa por paca de 40 unidades cc empacado con todas las normas de higiene y seguridad.	60	$ 5.000	$ 300.000
5	**TRANSPORTE ZONA LITORAL**			
	corregimientos el dos - punta piedra y villa maria	1	$ 1.000.000	$1.000.000
6	**TRANSPORTE ZONA BANANERO**			
	Corregimientos EL TRRES, currulao, san Jorge y puerto cesar	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
	Corregimiento nuevo Antioquia	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	Corregimiento rio grande y Nueva colonia	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
7	**TRANSPORTE ZONA NORTE**			
	Vereda puya medio	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
	corregimiento pueblo bello, alto mulatos y san Vicente	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
	corregimiento nueva granada – san José de mulatos	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
	corregimiento san pablo Tulapa (VEHICULO Y MOTOS) y Santiago de Urabá	1	$ 1.650.000	$ 1.650.000
8	**TRANSPORTE ZONA PANAMERICANA**			
	Corregimiento Lomas Aisladas	1	$ 1.900.000	$1.900.000
	Corregimiento Bocas Del Atrato- PANGA	1	$ 1.800.000	$1.800.000
9	RESMAS PAPEL TAMAÑO CARTA 75GR X 500 HOJAS	18	$ 30.000	$ 576.000
10	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR X 500 HOJAS	18	$ 32.000	$ 540.000
11	CAJAS DE LAPIZ HB#2 CAJA X 12 U NEGRO	5	$ 20.000	$100.000

12	CAJAS DE BOLIGRAFO ESFERO TAPA CAJA X 12 U NEGRO COLOR DEL EXTERIOR TRANSPARENTE	5	$ 25.000	$125.000
13	CARPETAS BLANCAS 4 ALETAS	100	$5.000	$ 500.000
14	ELABORACION ARCAS TRICLAVES	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000
15	AZUCAR POR 200 UNIDADES DE SOBRECITOS	10	$ 12.000	$120.000
16	CAFE INSTANTEO GRANULADO TARRO 250 GR	5	$ 50.000	$ 250.000
17	VASOS DESECHABLES 7 ONZAS X PAQUETES.	6	$ 6.000	$36.000
18	VASOS DESECHABLES 3.5 ONZAS X PAQUETES.	4	$ 5.750	$ 23.000
TOTAL				**$78.000.000**

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

a. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

b. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

c. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

d. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007Responder por el pago de los impuestos que cause la suscripción del contrato.

e. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.

f. Cumplir a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual.

g. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general

2.2. ESPECIFICAS:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
b. Garantizar la calidad del servicio y/o suministro.
c. Entregar los alimentos e hidratación en cada uno de los puestos de votación y lugares donde se instalen las mesas de votación y a las personas indicadas por el Registrador y en las horas indicadas.
d. Garantizar que los vehículos cuenten con las especificaciones técnicas requeridas y documentos legales necesarios para la movilidad del personal y el material electoral.
e. Mantener comunicación con el Distrito a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
f. Informar previamente cualquier irregularidad en el servicio y/o suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.
g. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
h. Realizar todas las actividades de entrega de los bienes y servicios contratados de acuerdo a las especificaciones requeridas
i. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
j. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Proporcionar al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

2.5. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($78.000.000)., con cargo al rubro:

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro, de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicio de distribución, de electricidad, gas y ag	$78.000.000
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	
certificado de disponibilidad	00215 del 18 de febrero de 2026	
Número del Radicado del Proyecto	202500000046620	
Nombre del Proyecto	fortalecimiento y desarrollo de estrategias para la seguridad, justicia y convivencia ciudadana en el Distrito de Turbo	

3. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, pagara al contratista con el cual suscriba el contrato, en pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura y/0 cuenta de cobro, presentación de informes de ejecución con los respectivos registros fotográficos, planilla de registro, las certificaciones de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo Antioquia, ICBF y cajas de compensación familiar.

4. **COSTOS ASOCIADOS:** Impuestos, estampillas y demás gravámenes: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	PORCETAJE

RETEICA	Según la actividad del contratista
PROCULTURA	1%
PROHOSPITAL	1%
PROANCIANO	4%
PRODEPORTE	2%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de rentas	4%
Servicios generales (no declarantes de renta)	6%

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, que haya registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio en el SECOP II.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Por la naturaleza del contrato, el lugar de ejecución es el Distrito de Turbo.

7. **GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

- DE CUMPLIMIENTO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- DE CALIDAD: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de

los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y **allegar al Distrito la póliza y el pago de esta señalada anteriormente**, a riesgo de hacer exigible la garantía.

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía

otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.
En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores. La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del Consorcio.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de Consultoría en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

8. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

9. **CLÁUSULA PENAL:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al 10 % del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

11. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

12. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule

durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste no cumpla con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la labor subcontratada.

13. **CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

14. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

15. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ.

Atentamente,

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo

Wilson Escudero

MONARCA EVENTS & LOGISTICS S.A.S
R/L: WILSON ESCUDERO PALACIO
Contratista